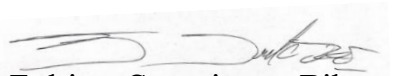




CONSTANCIA SECRETARIAL. Suaita 3 de marzo de 2022. Al despacho del señor Juez, informándole que el auto de 2 de marzo del año cursante y, notificado el día de hoy, mediante el cual se acogió el amparo pobreza implorado por Iván Fierro Duarte, en el numeral primero de la parte resolutive se indicó como a otra persona que no corresponde al nombre del interesado.

El secretario,



Fabian Sarmiento Ribero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA- SANTANDER

Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 687704089001-2022-00012-00

Aun cuando en el numeral primero del acápite decisorio del auto de 2 de marzo de 2022, tenía como propósito otorgar el amparo de pobreza deprecado por Iván Fierro Duarte, debido a un *lapsus calami*, se señaló a Alirio Fierro Iglesias como destinatario de la prerrogativa en cuestión.

Por tal motivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se dispondrá corregir la reseñada providencia en la forma que corresponde.



Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de 2 de marzo de 2022, en el sentido que el destinatario amparo de pobreza allí concedido es el solicitante Iván Fierro Duarte, más no Alirio Fierro Iglesias.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 4 de marzo de 2022.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.

Teléfono: 7580254

Correo electrónico: j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 5 N° 8 - 32 Segundo Piso